



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 29 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001 31 05 010 2019 00571 00
ENLACE EXPEDIENTE:	05001 31 05 010 2019 00571 00
DEMANDANTE:	GLORIA EUGENIA MONCADA LONDOÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.

ANTECEDENTES

Al ponerse en traslado la solicitud de desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la accionante (archivo 04), Colpensiones presentó oposición frente a que se aceptara el desistimiento sin condena en costas (archivo 05).

CONSIDERACIONES

El numeral 4 del artículo 314 del Código General del Proceso dispone que el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones. Colpensiones dentro del término legal presentó su oposición a que se exonerara de condena en costas.

Teniendo en cuenta esta situación se aceptará el desistimiento imponiéndose condena en costas a cargo de la demandante y en favor de Colpensiones por valor de \$100.000. No se impondrán en favor de Porvenir S.A dado que esta entidad no manifestó su oposición.

Por lo tanto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda y sus pretensiones presentado por la activa.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a GLORIA EUGENIA MONCADA LONDOÑO por la suma de \$100.000 y a favor de COLPENSIONES, las cuales se liquidarán por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ